ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025

(08 de Abril.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

La Secretaria de Desarrollo Económico del Distrito de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones legales, actuando de conformidad con el Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0133 del primero (01) de abril de 2025, acta de posesión 0166 del primero (01) de abril de 2025 y el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, en concordancia con el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 y en cumplimiento de las disposiciones establecidas en artículo 2°, 209 y 355 de la Constitución Política, Ley 489 de 1998, Decreto 092 de 2017, Ley 80 de 1993 y especialmente por lo dispuesto en el manual de contratación del Distrito de Santiago de Cali,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución", por su parte el artículo 209 establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".

Que a su vez la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada ha afirmado que el inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política no contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, el 23 de enero de 2017 se expidió el Decreto 092 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", en virtud del cual se regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."

"Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

Que el Artículo 12 de la Ley 80 de 1993, concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades estatales de delegar total o parcialmente la competencia para

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025

(08 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que mediante el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024 corregido mediante Decreto No. 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 de junio 04 de 2024 el alcalde de Santiago de Cali, otorgó facultades en materia de contratación a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Directores de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito de Santiago de Cali - Administración Central -, por lo tanto; tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto del organismo o dependencia correspondiente.

Que el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico, como ente territorial, tiene la obligación constitucional de dar cumplimento a los fines esenciales del Estado, como lo son servir a la comunidad de manera eficiente en el apoyo a la generación de ingresos, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población vulnerable del Distrito, brindando una atención de calidad, oportuna, eficiente y sin suspensión de actividades.

Que la Secretaría de Desarrollo Económico el 27 de febrero de 2025, conformó el equipo estructurador para adelantar el proceso de selección que permitiera satisfacer la necesidad descrita en el estudio previo.

Que por lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° y subsiguientes del decreto 092 de 2017, adelantó el proceso competitivo de régimen especial para la selección de entidad sin ánimo de lucro No. 4171.010.32.1.147 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS DE LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESAS Y/O MICRONEGOCIOS DE LAS COMUNAS 1, 2 Y EL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, EN LA VIGENCIA 2025"

Que el presupuesto estimado del proceso cómo aporte de la entidad es por la suma de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($750.243.749**),** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones que apliquen y los costos directos e indirectos inherentes a la celebración del convenio, ejecución y liquidación del mismo.

Que para garantizar el desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se celebra como producto del proceso competitivo de régimen especial, el Distrito de Santiago de Cali- Secretaria de Desarrollo Económico cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal así: CDP No. 3500234201 del 25 de febrero de 2025, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE
DESARROLLO ECONOMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025
(08 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($750.243.749), correspondientes a los proyectos "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 1 de Santiago de Cali. BP – 26005520, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 2 de Santiago de Cali. BP- 26005521, Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Golondrinas de Santiago de Cali. BP-26005514", los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025.

Que el 27 de febrero de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes documentos: Estudios previos, Invitación Pública ESALES, Anexos y Estudios de Análisis del Sector.
Que con fecha de 06 de marzo de 2025 siendo las 16:00 horas y conforme al cronograma establecido en la plataforma transaccional de SECOP II, se cerró el plazo para la presentación de propuestas del proceso No. 4171.010.32.1.147 de 2025 publicándose la lista de oferentes en la página del SECOP II. En la cual se relacionan los siguientes oferentes:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL C1,C2 Y GOLONDRINAS	CORPORACION SANTIAGO DE CALI CORPOSACA	En análisis	6/03/2025 3:50 PM	975.316.874 COP
CAPACIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESAS Y/O MICRONEGOCIOS	ASOIM IN 1	En análisis	6/03/2025 3:48 PM	978.524.043 COP
OFERTA UT DESARROLLO ECONOMICO CALI FARUVA 2025 COMUNS 1, 2 Y GOLONDRINAS	UNION TEMPORAL DESARROLLO ECONOMICO CALI FARUVA 2025	En análisis	6/03/2025 3:31 PM	997.824.186 COP
Desarrollo Economico 750	FUNFESMIC	En análisis	6/03/2025 3:31 PM	975.316.874 COP
CONSORCION CALI DESARROLLA 147 - 2025	CONSORCIO CALI DESARROLLA	En análisis	6/03/2025 3:19 PM	976.243.749 COP
FORTALECIMIENTO LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES	FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO UN MEJOR FUTURO	En análisis	6/03/2025 3:09 PM	975.316.874 COP
ESAL-750M-PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESAS	CORPAMUJER	En análisis	6/03/2025 2:54 PM	821.286.899 COP
FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL FUNDECON	FUNDECON	En análisis	6/03/2025 2:11 PM	975.316.874 COP
4171.010.32.1.147 -2025 CAPACIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESAS Y/O MICRONEGOCIOS DE LAS COMUN	FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER (FUNES)	En análisis	6/03/2025 1:45 PM	975.316.875 COP
CAPACIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESAS Y/O MICRONEGOCIOS DE LAS COMUNAS 1, 2 Y EL C	FUNDACIÓN CALEÑITOS	En análisis	6/03/2025 11:05 AM	1.170.141.871 COP

Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2025, la Secretaría de Desarrollo Económico designó el equipo asesor evaluador del proceso competitivo para la selección de entidad sin ánimo de lucro (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025.

Que dentro del informe de evaluación de requisitos habilitantes los proponentes FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO MEJOR FUTURO, CONSORCIO CALI, FUNDACION CALEÑITOS, CORPOMUJER, fueron rechazados por las siguientes razones:

Que la propuesta de la FUNDACION SOCIAL CONSTRUYENDO MEJOR FUTURO Se rechazó desde la oferta económica teniendo en cuenta que el proponente modificó los valores establecidos en el anexo No 1 ACTIVIDADES POR DESARROLLAR CON EL PRESUPUESTO ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, específicamente en el proyecto de inversión con BP - 26005514 correspondiente al corregimiento de Golondrinas, donde en dos actividades modifico los valores establecidos en el anexo detallado del proyecto en mención. En ese orden de ideas el proponente incurrió en las causales de rechazo establecidas en el numeral 23. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en los literales: a) Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a los requeridos en la presente invitación. b) Cuando la información económica

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025
(08 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionados con las correcciones aritméticas. j) Cuando los proponentes no oferten la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.

Que la propuesta del CONSORCIO CALI fue rechazada, dado que fue presentada desde la cuenta de uno de los integrantes del Consorcio y no como lo ha determinado la Guía de Colombia Compra (Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II), en la que indica que " Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular, por lo tanto, incurrió en la causal de rechazo de la Invitación numeral 23, literal v, "v. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo."
Que la propuesta de la FUNDACION CALEÑITOS el aporte presentado fue por valor de $209.949.061 equivalente al 20%. El porcentaje mínimo establecido por la entidad fue de 21%, por lo tanto, la propuesta incurre en la causal de rechazo indicada en la invitación, Numeral 23 literal G. "Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección".

Que la propuesta de CORPOMUJER El aporte presentado fue por valor de $ 71.043.150,00 equivalente al 7%. El porcentaje mínimo establecido por la entidad fue el 21%, por lo tanto, la propuesta incurre en la causal de rechazo indicada en la invitación en el Numeral 23 Literal G. "Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de selección".

Que de conformidad con el cronograma establecido en el proceso competitivo de régimen especial No. 4171.010.32.1.147 de 2025, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de los factores habilitantes y dentro del traslado, se solicitó a los proponentes que subsanaran los documentos a los que hubiere lugar, se publicó el informe de evaluación el día 17 de marzo de 2025 y se les otorgó a los interesados el término de traslado requerido para que hicieran las observaciones y presentaran las subsanaciones.

Que a los proponentes FUNFESMIC, UNIÓN TEMPORAL FARUVA, FUNDECON, FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER – FUNUES, CORPOSACA, Y ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL, se les indicó en el informe preliminar de evaluación los documentos habilitantes para subsanar, documentos que fueron subsanados por los proponentes en la plataforma del Secop II, siendo CORPOSACA El único proponente que no subsano.

Que durante el traslado de la evaluación la FUNDACIÓN SOCIAL CONSTRUYENDO MEJOR FUTURO Y ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL, presentaron observaciones al informe de evaluación.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025

(08 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

Que una vez revisados los documentos de carácter subsanable y habiendo revisado una a una las observaciones presentadas, el comité evaluador contesto la observaciones, en donde acogió una observación realizada por la ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL quien señaló que las propuestas económicas de FUNFESMIC y FUNDECON presentaban inconsistencias e incongruencias en la estructura de costos presentada, ya que existen diferencias significativas en los valores propuestos para una misma actividad en diferentes territorios, en ese orden de ideas incurrieron en la causal de rechazo establecida en el numeral "33.4 REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS - Acreditación del Aporte Mínimo de la ESAL", específicamente la Nota 2, donde se establece lo siguiente: "Los valores establecidos por el asociado en el cuadro de sus aportes deberán guardar congruencia con los valores establecidos en insumos y/o actividades similares contempladas dentro del presupuesto detallado correspondiente a los aportes del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Desarrollo Económico." Asimismo, en cumplimiento del literal b del numeral 23 - RECHAZO DE PROPUESTAS de la invitación, que dispone que una propuesta será rechazada cuando: b) "La información económica presentada por el oferente incurra en errores y/o diferencias respecto al precio unitario de los bienes y/o servicios, induciendo al Distrito en inexactitudes que no puedan ser solucionadas con las correcciones aritméticas." En ese orden de ideas las propuestas de FUNFESMIC Y FUNDECON fueron rechazadas.

Que el equipo asesor evaluador continuó la revisión de los documentos de carácter subsanable, encontrando que la FUNDACION NUEVA ESPERANZA Y RENACER no subsanó en forma adecuada, ya que el cronograma presentado no cumple con lo solicitado en la invitación pública, dado que no contiene información en detalle de las actividades a desarrollar, solo tenía proyectado las actividades de convocatoria, selección y acompañamiento técnico en cada una de las comunas (1 y 2) y el corregimiento de Golondrinas; No tenían proyección de ejecución de las actividades de suministro de insumos para el desarrollo productivo de las unidades económicas en ninguna de las comunas, ni el corregimiento. En ese orden de ideas, se obtuvo que no cumple con el cronograma solicitado en la invitación, incurriendo en la causal de rechazo establecida en el numeral 23; literal c) "Cuando la entidad verifique por sí misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso". Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada.

Que el equipo asesor evaluador continuó la revisión de los documentos de carácter subsanable, encontrando que CORPOSACA no subsanó los requisitos habilitantes solicitados, por lo tanto incurrió en causal de rechazo establecida en el Literal C) del numeral "23. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS de la invitación publica "Cuando la entidad verifique por si misma que el proponente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes exigidos en el presente proceso. Procede cuando pese a la solicitud de subsanación de documentos realizada por la entidad, la propuesta presentada no resulta habilitada".

Que como consecuencia de lo anterior el equipo asesor evaluador, realizó la evaluación a las propuestas habilitadas UNION TEMPORAL FARUVA Y ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL, determinando que los proponentes en mención presentaron los documentos necesarios para acreditar el valor agregado en mayor número de beneficiarios, el valor agregado en condiciones del proyecto y el valor agregado en inclusión social, obteniendo como resultado que cada proponente obtuvo un puntaje total de 100 puntos.

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025

(08 de abril.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

Que como consecuencia de lo anterior el equipo asesor evaluador procedió a realizar la verificación de los criterios de desempate presentados por cada proponente, obteniendo que una vez realizada la verificación de los criterios de desempate el proponente de la UNION TEMPORAL FARUVA no acreditó ningún criterio de desempate válido de acuerdo con los requerimientos exigidos en el anexo 4 (CRITERIOS DE DESEMPATE) y la ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL , acredito 7 criterios de desempate, por lo tanto el comité evaluador recomienda la adjudicación al proponente ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL con NIT. 900.910.577-7, por haber obtenido 100 puntos y haber acreditado siete (7) criterios de desempate.

Que el detalle y los soportes de la información previamente mencionada, se encuentra consolidada en los informes de evaluación publicados oportunamente en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co

Que revisada la propuesta económica presentada por el proponente ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL, se verificó que la misma asciende a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (978.524.043) discriminados de la siguiente manera: valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo a los recursos del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500234223 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($750.243.749), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL por el valor equivalente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($228.280.294), como aporte en especie al convenio, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente en: Cubrir 9 beneficiarios adicionales en las (Comunas 1 y 2 y el corregimiento de Golondrinas), Brindar dos (2) jornadas de formación por cada proyecto cada una de cuatro horas, enfocada en temas afines al objeto del proceso, relacionados con formalización, innovación y sostenibilidad, y a contratar en el equipo de trabajo a mínimo a una persona joven (entre 18 y 28 años) y a una mujer cabeza de hogar.

Que, de acuerdo con el desarrollo de la evaluación, el equipo asesor evaluador recomendó al Ordenador del gasto adjudicar el Proceso Competitivo de régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025 al proponente ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL.

Que en virtud de lo anterior la Secretaría de Desarrollo Económico,

RESUELVE

Artículo Primero: Adjudicar al proponente ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL, NIT 900.910.577-7 representada legalmente por la señora YULLY ANDREA MONTOYA RAMIREZ C.C. No 38.756.948, el Proceso Competitivo de Régimen Especial (Decreto 092

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.25 de 2025

(08 de abril.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025

de 2017) No. 4171.010.32.1.147 de 2025 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EMPRESARIALES, COMERCIALES Y PRODUCTIVAS DE MICROEMPRESAS Y/O MICRONEGOCIOS DE LAS COMUNAS 1, 2 Y EL CORREGIMIENTO DE GOLONDRINAS DE SANTIAGO DE CALI, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN EMPRESARIAL, LA ENTREGA DE INSUMOS NO REEMBOLSABLES PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA SOSTENIBILIDAD DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS, EN LA VIGENCIA 2025." de acuerdo a la evaluación de requisitos habilitantes, por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (978.524.043), valor que contempla las actividades a ejecutarse con cargo al recurso del presupuesto oficial de la Secretaría de Desarrollo Económico de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 3500234201 del 25/02/2025 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($750.243.749), y el valor de las actividades a desarrollar con el aporte de la ASOCIACION IMPACTO INTEGRAL por el valor equivalente a la suma de DOSCIENTOS VEINTI OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($228.280.294), como aporte en especie al convenio, más el ofrecido por el proponente para acreditar puntaje correspondiente en: Cubrir 9 beneficiarios adicionales en las (Comunas 1 y 2 y el corregimiento de Golondrinas), Brindar dos (2) jornadas de formación por cada proyecto cada una de cuatro horas, enfocada en temas afines al objeto del proceso, relacionados con formalización, innovación y sostenibilidad, y a contratar en el equipo de trabajo a mínimo a una persona joven (entre 18 y 28 años) y a una mujer cabeza de hogar.

Artículo Segundo: El desembolso de los aportes de la Secretaría de Desarrollo Económico al convenio que se adjudica se hará con cargo al CDP No. No. 3500234201 del 25/02/2025 por valor de SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($750.243.749), correspondientes a los Proyectos: "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 1 de Santiago de Cali. BP – 26005520" "Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios de la comuna 2 de Santiago de Cali. BP-26005521" Fortalecimiento empresarial a las microempresas y micronegocios del corregimiento de Golondrinas de Santiago de Cali. BP -26005514", los cuales se imputan a la apropiación presupuestal del presupuesto de gastos de la vigencia 2025 y está ajustado al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C., conforme a lo indicado a los Estudios Previos, Invitación Pública, Anexos y demás documentos complementarios que acompañan el proceso competitivo de régimen especial.

Artículo Tercero: El plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de octubre de 2025, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de la etapa de ejecución en la plataforma SECOP II.

Artículo Cuarto: El proponente adjudicatario ASOCIACIÓN IMPACTO INTEGRAL deberá suscribir el convenio de manera electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, en los plazos y términos establecidos en el cronograma del proceso, y a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, la cual se entenderá surtida con su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrado a través de la página web www.colombiacompra.gov.co.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO

RESOLUCIÓN No. 4171.010.21.24 de 2025

(08 de abril.)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO COMPETITIVO PARA LA SELECCIÓN DE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (DECRETO 092 DE 2017) No. 4171.010.32.1.146 de 2025

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticinco (2025)

MABEL LORENA LARA DINAS
Secretaría de Desarrollo Económico

Proyectó: Adriana Rojas- Contratista
Revisó: Sebastián Arias de la Cruz- Contratista
Carlos Javier Hoyos Bustos- Contratista

Scanned with CamScanner